



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Alvarado, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Proceso de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria de Dominio Ley 1561 de 2012- 730264089001-2021-00203-00

Obtenida la respuesta por parte de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de la ciudad de Ibagué, donde determinó la existencia de pleno dominio y/o titularidad de Derechos Reales a favor de MISAEL URUEÑA HERRERA, tal como se ordenó en el auto admisorio del 9 de noviembre de 2021 (Fl. 122), con el fin de continuar con el trámite del proceso, este Despacho, una vez verificada la inscripción de la demanda, obrante a folio 204 y siguientes anotación 24 y aportadas las fotografías de la valla, folio 155, de conformidad con lo reseñado en el inciso 6° del numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso, se ordena la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

De otra parte, REQUIÉRASE a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas para que dé respuesta a los oficios 00471 y 00472 del 12 de noviembre de 2021, remitido a esa oficina mediante correo electrónico del 23 del citado mes y año a las 02:46 y 02:51 P.M.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA